NÚMERO SECOP II	CO1.PCCNTR. 8448837

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 067 - 2025 ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA Y LEIDY MARCELA DURÁN LANCHEROS

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe informe de estudios previos de fecha **09 DE OCTUBRE DE 2025** suscrito por **BRANDO DAMAR CÁRDENAS CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.379.977 de Piedecuesta, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – ORDENADOR DEL GASTO**, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. 2) Que existe certificado de fecha **09 DE OCTUBRE DE 2025** en el cual se verifica la Inexistencia o Insuficiencia del personal de planta para realizar el objeto a contratar. 3) Que el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **25C00142 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2025**, emitido por el área administrativa y financiera del concejo municipal de Piedecuesta, en el que consta la existencia de recursos suficientes para ello. 4) Que existe invitación a presentar propuesta. 5) Que el contratista presentó al CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA la propuesta solicitada, la cual fue analizada y evaluada, mediante Acta de Selección Objetiva de fecha **10 DE OCTUBRE DE 2025**. 6). Que conforme consta en Acta de selección objetiva del contratista, el Concejo Municipal de Piedecuesta verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas del contratista, sin encontrar impedimento alguno para la firma del presente contrato. 7) Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne al CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA por estas circunstancias. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y EL MANEJO DE LA CORRESPONDENCIA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA." CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** valor que incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones, directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (02) PAGOS MENSUALES** y consecutivos, mes vencido por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**, cada uno, previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos laborales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual, por tanto, AL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza al CONCEJO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los valores fraccionados se aproximarán al número entero siguiente para el pago del valor contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de realizar el pago final es indispensable presentar acta de terminación y/o liquidación. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma del SECOP II, la cual se registrará una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución comprendiendo la expedición del Registro Presupuestal, sin superar el 31

de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONCEJO:** 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista **B. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman o lleguen a conformar los sistemas de gestión de la corporación. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto del contrato, la organización interna del concejo municipal, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la corporación o la normativa aplicable para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del contrato a reuniones, sesiones, audiencias y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 el contratista debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de la entidad. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por la entidad y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del contrato. 9) Allegar dentro de los términos previstos en el contrato, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo el contratista deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad, o entregar los formatos digitales por él elaborados, si le son requeridos por el supervisor del contrato. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Aplicar los procedimientos y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados o que se lleguen a adoptar en la corporación o en normas aplicables. 13) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato. **C. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Apoyar en la recepción y registro de documentos que ingresen al Concejo Municipal de Piedecuesta. **2)** Colaborar en la clasificación y entrega de la correspondencia, tanto interna como externa, asegurando que llegue a tiempo a cada dependencia o destinatario. **3)** Llevar un control básico de la correspondencia recibida y enviada, utilizando los formatos o herramientas que disponga la entidad. **4)** Apoyar en la organización y entrega de la correspondencia de salida, incluyendo su rotulación y registro. **5)** Colaborar en el seguimiento de documentos que estén en trámite, si así lo solicita el supervisor del contrato. **6)** Mantener la reserva profesional y técnica de los documentos e información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a su vinculación contractual con el Concejo Municipal de Piedecuesta. **7)** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del Contrato, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: - PRODUCTOS E INFORMES:** EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **CLÁUSULA SEXTA - AUTONOMÍA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA– INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). **CLÁUSULA NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

INTEGRAL: Conforme a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL CONCEJO MUNICIPAL verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍA ÚNICA:** Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015 el cual señala: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, cuando esta se exigiere. **PARÁGRAFO TERCERO**: De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL CONCEJO MUNICIPAL, que puede conducir a su paralización, EL CONCEJO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CONCEJO MUNICIPAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDCEUESTA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá

indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que con autorización del contratante se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - OBLIGATORIEDAD AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel tres (3), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con la Ley 1474 de 2011, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA controlará el presente contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación o asignación en la plataforma Secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	**CONTRATISTA**
Nombre: CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA **Dirección:** Calle 0 No. 11-40 Coliseo Villa Concha **Email:** concejo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co **Teléfono:** 6650444	**Nombre:** LEIDY MARCELA DURÁN LANCHEROS **C.C.:** 1.102.362.498 de Piedecuesta **Dirección:** Carrera 2 No. 7-24 Piso 2, La Cantera – Piedecuesta **Email:** duranleidy092@gmail.com **Teléfono:** 3183657491

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes de forma electrónica mediante la plataforma SECOP II y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Afiliación a ARL. 3) Aprobación de la garantía única (cuando aplique) 4) Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social 5) inicio del contrato.

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo. Así mismo cuenta con la aprobación de contratista correspondiente en la misma plataforma.

Proyectó: Angie Katherin Rodríguez Barajas
Abogada CPS

Revisó: Julith Danessa Velandia Moreno
Asesora Jurídica Externa CPS

Revisó: Mario Leonel Reátiga Ardila
Secretario General